

**REGLAMENTO INTERNO
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN FÍSICA MÉDICA
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

Art 1. El presente Reglamento Interno establece las disposiciones particulares relativas al Magíster en Física Médica de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las disposiciones generales que lo regulan, se regirá por el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Art 2. El Comité Académico del Programa (CAP) estará conformado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) académicos del Programa, elegidos entre los profesores permanentes acreditados por la Dirección de Postgrado de la Universidad. Serán nombrados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera. Presidirá este Comité el Director del Programa.

Art 3. El Director del Programa junto al CAP tendrán, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Convocar al proceso de postulación y realizar la selección de los postulantes.
- Evaluar y supervisar todas las actividades del Programa.
- Elaborar la planificación académica semestral y designar a los profesores que dictarán las asignaturas.
- Nombrar y/o ratificar a los Profesores Guías.
- Proponer al Comité Académico de Postgrado de la Universidad, cuando sea necesario, la modificación de Planes de Estudio y de los Reglamentos del Programa.
- Nombrar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.
- Estudiar y resolver las convalidaciones de Cursos que los postulantes puedan solicitar.

Art 4. La administración del Programa estará a cargo del CAP, de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad y de la Dirección de Postgrado de la Universidad.

Art 5. Los docentes que participen en el Programa y en el patrocinio de Tesis de Grado deberán poseer al menos el Grado de Magíster. No obstante, docentes sin Grado Académico pero con experiencia y sólida formación científico-académica de alto nivel podrán ser presentados a solicitud del Director del Programa ante la Dirección de Postgrado de la Universidad.

Art 6. Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se utilizarán los conceptos referidos en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO II
DEL INGRESO AL PROGRAMA Y DE LAS
RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS DE LOS GRADUANDOS

Art 7. El programa de Magíster en Física Médica convocará anualmente a un período de postulación. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria.

El sistema de ingreso al Programa de Magíster contará de las siguientes etapas:

- **Postulación:** etapa en la cual el postulante completa la solicitud y ficha de postulación con los documentos solicitados.
- **Preselección:** etapa en donde las solicitudes y fichas de postulación son analizadas por el CAP, para definir a los estudiantes preseleccionados.
- **Selección:** etapa en donde se cita a los estudiantes preseleccionados para una entrevista personal y una prueba de diagnóstico de física y matemática. En base a lo anterior el CAP evalúa y define a los estudiantes seleccionados con un orden de prioridad.
- **Confirmación:** etapa en la cual el CAP informa por escrito a los estudiantes seleccionados, quienes deberán confirmar su interés por ingresar al Programa en un plazo máximo de una semana, de lo contrario, correrá la lista de espera.
- **Matricula:** etapa en la que el estudiante seleccionado cancela los aranceles fijados, momento a partir del cual pasa a ser alumno regular del Programa de Magíster.

Art 8. Los postulantes al Programa de Magíster en Física Médica deberán estar en posesión del Grado de Licenciado en: Física o equivalente; Ciencias de la Ingeniería (Biomédica, Electrónica, Eléctrica, Matemática, Informática o afines); Ciencias de la Salud (Tecnología Médica con mención en Imagenología y/o Física Médica u otras carreras a considerar por el Comité Académico del Programa) o en su defecto poseer un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.

Art 9. Los postulantes deberán presentar su solicitud de ingreso ante la Dirección de Postgrado de la Universidad, en los formularios oficiales y con los documentos requeridos para ese efecto, tal como se presenta en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera, los cuales son:

1. Carta solicitud de ingreso dirigida al Director del Programa.
2. Certificado de Título otorgado por una universidad nacional o extranjera (*).
3. Certificado de concentración de notas.
4. Documento que acredite suficiencia en idioma inglés (lectura y comprensión equivalente al menos a un nivel intermedio).
5. Curriculum Vitae con foto.
6. Carta de referencia en sobre cerrado de un profesor universitario y/o profesional destacado.
7. Carta de apoyo institucional o patrocinio en caso que el postulante pertenezca a una institución pública o privada.

(*)Debe ser reconocido en Chile.

Art 10. El CAP analizará los antecedentes de los postulantes, nacionales o extranjeros, constatará el cumplimiento de requisitos mínimos y calificará los antecedentes para su preselección. El CAP considerará además de lo solicitado en el artículo anterior y para efectos de selección y de jerarquización de los postulantes los resultados de las siguientes etapas:

- a) Entrevista personal.
- b) Prueba de diagnóstico.

De acuerdo a los resultados obtenidos en la prueba de diagnóstico, el CAP podrá exigir la nivelación a aquellos postulantes seleccionados que no tengan los conocimientos

mínimos de Física General (Mecánica, Electricidad y Magnetismo, Ondas y Óptica) y de Matemáticas (Álgebra, Cálculo diferencial e integral y Ecuaciones Diferenciales).

La jerarquización de los postulantes seleccionados se regirá de acuerdo a la siguiente ponderación: Antecedentes Académicos: 60%; Entrevista personal: 20% y Prueba de diagnóstico: 20%.

Art 11. Una vez realizada la selección y confirmación del postulante, el Director del Programa remitirá a la Dirección de Postgrado el Acta de selección para su ratificación y los antecedentes correspondientes, quedando éstos archivados en la Oficina de Registro Académico.

TÍTULO III DE LOS GRADUANDOS DE MAGÍSTER Y DE LA DURACIÓN DEL PROGRAMA

Art 12. Será estudiante del Magíster en Física Médica todo postulante aceptado en el Programa y que formalice el pago de los derechos de matrícula. Además que haya inscrito sus asignaturas o actividades curriculares del Programa en los plazos previamente establecidos por el Calendario Académico de Postgrado.

Los graduandos también deberán matricularse durante el período en que se encuentren realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos como: estadias de entrenamiento o investigación, seminarios y otras que establezca el Programa.

Art 13. La calidad de estudiante regular del programa de Magíster se extinguirá automáticamente:

- a) Cuando el estudiante se gradúe.
- b) Por renuncia voluntaria al Programa, dirigida por escrito al Director del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, sólo si el estudiante ha cumplido con sus obligaciones financieras con la Universidad. La renuncia no impide volver a ingresar al Programa, siempre y cuando se someta nuevamente al proceso de postulación correspondiente.
- c) Cuando el estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en este Reglamento.

Art 14. La permanencia mínima del estudiante que le lleve a obtener el grado Académico de Magíster en Física Médica será de cuatro (4) semestres académicos. La permanencia máxima será de seis (6) semestres académicos.

TÍTULO IV DE LA CONVALIDACION Y RECONOCIMIENTOS DE ASIGNATURAS

Art 15. El estudiante que haya aprobado asignaturas en otros Programas de Postgrado de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, podrá solicitar su convalidación de asignaturas y se regirá de acuerdo al artículo 40, del Reglamento General de Postgrado. En el caso que el número de asignaturas convalidadas sea igual o mayor al número de asignaturas obligatorias de la malla curricular del Programa, la permanencia mínima en éste será de dos (2) semestres.

Art 16. El estudiante que desee cursar asignaturas en otros Programas de Postgrado no pertenecientes a la Universidad de La Frontera, se regirá de acuerdo al artículo 41, del Reglamento General de Postgrado.

TÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE MAGISTER

Art 17. Los cursos del Programa serán semestrales y su programación será entregada a los estudiantes al inicio de cada semestre.

Art 18. El estudiante de Magíster en Física Médica deberá inscribir sus asignaturas al inicio de cada semestre, conforme al Calendario Académico de Postgrado. Para inscribir asignaturas, el estudiante deberá haber cumplido con las exigencias de los prerrequisitos correspondientes.

Art 19. El candidato al grado de Magíster en Física Médica deberá aprobar al menos 28 créditos de asignaturas en el desarrollo del Programa, así como la realización de una tesis y dos residencias hospitalarias que conforman un total de 20 créditos. El total del Programa corresponde a un mínimo 48 créditos. Actividades como seminarios, pasantías, asignaturas de nivelación y otras, pueden ser incorporadas sin créditos y son consideradas deseables para la obtención del grado.

Art 20. El estudiante podrá solicitar excepcionalmente y por una vez, el abandono de una asignatura. En tal caso las razones serán estudiadas por el Director del Programa, quien resolverá cada caso previa consulta con el Profesor correspondiente. El abandono de la asignatura sólo puede ocurrir dentro de los primeros treinta (30) días de iniciado el Semestre Académico.

TÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE ASIGNATURAS

Art 21. Cada profesor responsable de la asignatura o actividad determinará el número y el tipo de evaluación que los estudiantes tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el Programa de la Asignatura, copia del cual se entregará al estudiante inscrito en ella al inicio del Semestre Académico.

Art 22. La asistencia a las actividades docentes serán obligatorias a excepción de casos debidamente justificados, los cuales serán analizados por el Profesor correspondiente y el Director del Programa.

Art 23. Las calificaciones de los estudiantes se expresan con notas de uno (1) a siete (7), siendo la nota mínima de aprobación no inferior a cinco (5,0). Tanto las calificaciones como el proceso de actas se establecen en el Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Art 24. El estudiante que repruebe una asignatura o actividad curricular tendrá la oportunidad de rendir un examen de repetición en un plazo no superior a un (1) mes. En caso de reprobación el examen, podrá repetir la asignatura por una sola vez. El estudiante que repruebe más de una asignatura, o una asignatura en segunda oportunidad deberá abandonar el Programa.

Art 25. La calificación de Pendiente se otorgará a un estudiante que teniendo en la asignatura notas parciales equivalente a cuatro (4,0) o superior, no haya completado por razones muy justificadas todas las exigencias de la asignatura. El estudiante en situación pendiente no se le registrará calificación en el acta.

Restablecidas las condiciones académicas, deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos (2) meses. En caso contrario, se considerará reprobada la asignatura o actividad, lo que deberá registrarse en acta rectificatoria con los fundamentos indicados.

TÍTULO VII DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LA REINCORPORACIÓN

Art 26. El estudiante podrá interrumpir sus estudios en los siguientes casos:

- a) Postergación de estudio.
- b) Retiro temporal.

Ambos de acuerdo a lo señalado en Título VI del Reglamento General de Postgrado. Cualquier otra situación de interrupción mayor o igual a un (1) mes se considerará abandono.

TÍTULO VIII DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art 27. El Plan de Estudios del Magíster en Física Médica exige un mínimo de siete (7) Asignaturas, dos (2) Residencias Hospitalarias y la realización de una Tesis de Grado defendida en un alegato público. Ambas residencias deberán completar en total un mínimo de 600 horas.

Los cursos y actividades del programa serán ponderados en créditos correspondientes a las horas semanales asignadas a las actividades de docencia directa.

Art 28. Las asignaturas son distribuidas en seis (6) asignaturas básicas que el estudiante deberá realizar durante el periodo correspondiente al primer año del Programa y un mínimo de una (1) asignatura electiva de especialidad, que deberá realizar en el primer semestre del segundo año o en el segundo semestre del primer año, en caso de haber disponibilidad y cumplimiento de prerrequisitos.

TÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE TRABAJO DE TESIS

Art 29. La Tesis de Magíster corresponde a la realización individual de un trabajo de investigación, que permite evaluar la creatividad del candidato y su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el Proyecto de Tesis y que dará lugar a presentaciones en congresos, publicaciones y/o patentes. Tiene el carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal del graduando.

Art 30. Será responsabilidad del Comité Académico del Programa velar que se cuente con los recursos materiales y condiciones de trabajo que permitan la realización de la tesis.

TÍTULO X DE LA TESIS DE GRADO PARA EL PROGRAMA MFM

Art 31. El proceso de realización de la Tesis tendrá las siguientes etapas:

- a) Elección por el estudiante del Profesor Guía.
- b) Acuerdo de un tema de Proyecto de Tesis.
- c) Elaborar Proyecto de Tesis de acuerdo a formato establecido por el Programa.
- d) El estudiante efectuará una presentación oral de su Proyecto de Tesis frente el Comité Académico, quien:
 - i. aprobará
 - ii. aprobará con modificaciones
 - iii. rechazará.

- e) Si el Proyecto es aprobado con modificaciones, el Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas al Proyecto.
- f) Si el Proyecto de Tesis es rechazado, el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa una única oportunidad para presentar otro Proyecto de Tesis, volviendo a la etapa a) del presente artículo. El Comité Académico deberá entregar su resolución en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.
- g) El estudiante tendrá un plazo máximo de un (1) semestre a partir de la inscripción del nuevo Proyecto de Tesis.
- h) La Tesis deberá ser presentada en un formato digital único (versión final PDF) y entregada a la Comisión de Evaluación de Proyectos de Tesis por el Director del Programa. Dicha Comisión estará conformada por dos (2) académicos elegidos por el Comité Académico del Programa, el Profesor Guía y el Director del Programa, los cuales deberán poseer el grado de Magíster o Doctor. La Comisión de Evaluación dispondrá de no más de treinta (30) días para emitir su informe. En caso que se produzca dualidad de funciones de algún miembro de la Comisión, éste no podrá participar en ella y la elección del reemplazante la llevará a cabo el Comité Académico del Programa. La calificación de la Tesis corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de los Profesores integrantes de la Comisión de Evaluación.
- i) Junto con la Tesis el candidato a Magíster deberá presentar copia de un (1) trabajo que haya sido recibido en una revista de reconocido prestigio para su publicación y constancias de participación como ponente (oral o póster) en al menos un (1) congreso nacional o internacional del área. Los trabajos presentados deberán consignar la adscripción a la Universidad de La Frontera, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras instituciones públicas o privadas con las que el estudiante tenga un vínculo laboral.

TÍTULO XI DEL EXAMEN DE GRADO

Art 32. El candidato al grado académico, cuya Tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un examen de grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma.

Art 33. La Comisión de Examen de Grado deberá estar constituida por los académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis y deberá incluir un (1) académico externo a la Universidad si se estima pertinente. Esta Comisión estará presidida por el Director del Programa, quién no tendrá derecho a calificación. En calidad de Ministro de fe asistirá el Director de la Dirección de Postgrado o su representante.

En caso de que el Director del Programa integre la Comisión de Examen de Grado en calidad de evaluador, deberá ser reemplazado por un académico del Programa.

TÍTULO XII DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art 34. Los requisitos para la Obtención del Grado de Magíster en Física Médica son:

- Haber aprobado la totalidad de los créditos.
- Tener promedio de calificaciones igual o superior a cinco (5) en el conjunto de asignaturas del Programa de Magíster.
- Haber obtenido calificaciones del Trabajo de Tesis y Examen de Grado superior a cinco (5).

- Haber enviado un trabajo a una revista de reconocido prestigio para su publicación.
- Haber participado como ponente (oral o póster) en al menos un congreso nacional o internacional del área.

Art 35. La calificación final del estudiante en el Programa de Magíster en Física Médica se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

- 50% del promedio de las Asignaturas del Programa.
- 25% de la nota del Trabajo de Tesis.
- 25% de la nota del Examen de Grado.

Art 36. Si el candidato es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global de examen de grado que incluirá el calificativo de:

Aprobado	5,0 – 5,9
Aprobado con Distinción	6,0 – 6,4
Aprobado con Distinción Máxima	6,5 - 7,0

Art 37. Si el candidato reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses.

Art 38. El Director del Programa deberá enviar a la Dirección de Postgrado de la Universidad el acta de Examen de grado -en duplicado- al día siguiente del examen, para su posterior tramitación. La Universidad tomará conocimiento y otorgará el Grado de Magíster correspondiente.

TÍTULO XIII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Art 39. Serán causales de eliminación:

- a) Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
- b) Haber reprobado más de una asignatura o actividad o una asignatura en segunda oportunidad.
- c) Haber reprobado el examen de grado en segunda oportunidad.
- d) Abandono:
 - a. de estudio, entendiéndose por tal la condición en la que un estudiante no inscriba asignaturas durante un periodo académico, sin aviso ni expresión de causa.
 - b. ausencia injustificada por un periodo igual o mayor de un (1) mes dentro de un semestre en curso.
 - c. interrupción de su Trabajo de Tesis, entendiéndose por tal la condición en la que un estudiante se ausente de su actividad o no se comunique con su profesor guía durante un periodo mayor o igual a un (1) mes dentro de un periodo de actividades académicas, sin aviso ni expresión de causa.
- e) Plagio en párrafos y/o capítulos de su trabajo de tesis o publicaciones.
- f) Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los Alumnos(as) que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.

TÍTULO XIV CONSIDERACIONES FINALES

Art 40. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director Académico de Postgrado de La Universidad, previo informe del Comité Académico del Programa.